



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Viernes 14 de marzo

Número 60

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Reestructuración de Partidos Médicos

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 3279/1968, de 26 de diciembre (B. O. del Estado, número 17, de 20 de enero último), se publican, a continuación, las características puntualizadas de las reestructuración de Partidos Médicos en la provincia de Burgos.

PROVINCIA DE BURGOS

1.—Fusión del partido de Hontangas con el partido de Adrada de Haza, amortización de una plaza de Médico Titular, y creación de una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Adrada de Haza*, Hontangas, con una plaza de Médico Titular, una plaza de Practicante Titular; ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

2.—Fusión del partido de Quintanapalla con el partido de Agés, amortización de una plaza de Médico Titular, y creación de una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Agés*, Atapuerca, Barrios de Colina, Santovenia de Oca (sólo Santovenia de Oca), Quintanapalla, Fresno de Rodilla, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular, ambas de 2.ª categoría. Partido cerrado.

3.—Fusión del partido de Quintana del Pidio con el partido de Aguilera (La); amortización de una plaza de Médico Titular y

creación de una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Aguilera (La)*, Quintana del Pidio, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

4.—Fusión de los partidos de Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina y Villalba de Duero con el partido de Aranda de Duero; amortización de 2 plazas de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Aranda de Duero*, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina y Villalba de Duero, con 3 plazas de Médico Titular; 2 plazas de Practicante y una plaza de Matrona Titular; todas ellas de 1.ª categoría. Partido abierto.

5.—Fusión del partido de Valdeande con el partido de Caleruega, amortización de una plaza de Médico Titular.

El partido resultante quedará así: *Caleruega*, Espinosa de Cervera, Valdeande, con una plaza de Médico Titular, y una plaza de Practicante Titular; ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

6.—Supresión del partido de Campolara; agregación de Campolara y Jurisdicción de Lara al partido de Hortigüela; y Villoruebo al partido de Revilla del Campo. Amortización de una plaza de Médico Titular, y creación de una plaza de Practicante Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Hortigüela*, Campolara, Cascajares de la Sierra, Jurisdicción de Lara, Mambrillas de Lara y Villaespasa, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Prac-

ticante Titular; ambas de 2.ª categoría. Partido cerrado.

b) *Revilla del Campo*, Ausines (Los), Cueva de Juarros (sólo Modubar de San Cibrían), Quintanapalla, Torrelara, Villoruebo, con una plaza de Médico titular y una de Practicante Titular; ambas de 2.ª categoría. Partido cerrado.

7.—Fusión de los partidos de Pedrosa del Príncipe y Villasilos con el partido de Castrojeriz; amortización de una plaza de Médico Titular.

El partido resultante quedará así: *Castrojeriz* (salvo Vallunquera), Castrillo Matajudíos, Hiestrosa, Pedrosa del Príncipe, Villaquirán de la Puebla, Villasilos, Villaveta, con 2 plazas de Médico Titular, una plaza de Practicante Titular y una plaza de Matrona Titular; todas ellas de 2.ª categoría. Partido cerrado.

8.—Supresión del partido de Hontoria de la Cantera; agregación de Hontoria de la Cantera al partido de Sarracín y Cubillo del Campo al partido de Mecerreyes. Amortización de una plaza de Médico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Mecerreyes*, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 3.ª categoría. Partido cerrado.

b) *Sarracín*, Modubar de la Emparedada, Hontoria de la Cantera, Saldaña de Burgos, Villariego, Revillarruz, con una plaza de Médico Titular, y una plaza de Practicante Titular; ambas de 2.ª categoría. Partido cerrado.

9.—Amortización en el partido de Merindad de Valdiviello de una

plaza de Médico Titular y una plaza de Matrona Titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 3.^a categoría. Partido cerrado.

10. — Fusión del partido de Ameyugo con el partido de Miranda de Ebro, amortización de una plaza de Médico Titular y una plaza de Matrona Titular.

El partido resultante quedará así: *Miranda de Ebro* (salvo Ayuelas, Guinició y Montañana), Ameyugo, Buggedo, Encio (salvo Moriana), Orón, con 3 plazas de Médico Titular, 2 plazas de Practicante Titular y una plaza de Matrona Titular; todas ellas de 1.^a categoría. Partido abierto.

11. — Fusión del partido de Pardilla con el partido de Milagros; amortización de una plaza de Médico Titular, y creación de una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Milagros*, Pardilla, con una plaza de Practicante Titular, ambas de 4.^a categoría. Partido cerrado.

12. — Supresión del partido de Arroya de Oca; agregación al partido de Monasterio de Rodilla de los Municipios de Arroya de Oca y Villallaescusa la Sombria; agregación al partido de Valle de Oca del Municipio de Cerratón de Juarros. Amortización de una plaza de Médico Titular y creación de una plaza de Practicante Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Monasterio de Rodilla*, Arroya de Oca, Galbarros (sólo Caboredero), Santa María del Invierno, Villaescusa la Sombria, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

b) *Valle de Oca*, Cerratón de Juarros, con una plaza de Médico Titular de 4.^a categoría. Partido cerrado.

13. — Fusión del partido de Santa Cruz del Valle Urbión con el partido de Pradoluengo; amortización de una plaza de Médico Titular, y una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Pradoluengo*, Garganchón, Rabanos (salvo Haedillo), Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala, con 2 plazas de Médico Titular, una plaza de Practicante Titular, una plaza

de Matrona Titular; todas ellas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

14. — Agregación de la entidad menor de Revenga (Municipio de Villaverde del Monte), del partido de Villangómez, al partido de Presencio.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Presencio*, Mazuela, Olmillos de Muño, Villanueva de las Carretas, Villaverde del Monte (sólo Revenga), con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

b) *Villangómez*, Villaverde del Monte (salvo Revenga), con una plaza de Practicante Titular, ambas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

15. — Fusión del partido de Puentevedura con el partido de Quintanilla del Agua; amortización de una plaza de Médico Titular.

El partido resultante quedará así: *Quintanilla del Agua*, Puentevedura, Torduelas, con una plaza de Médico Titular y una de Practicante Titular; ambas de 3.^a categoría. Partido cerrado.

16. — Fusión del partido de Quintanilla Sobresierra con el partido de Ubierna; amortización de una plaza de Médico Titular y creación de una plaza de Practicante Titular.

El partido resultante quedará así: *Ubierna*, Celadilla Sotobrin, Gredilla la Polera, Quintanilla Sobresierra, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

17. — Fusión del partido de Santa Inés con el partido de Villalmanzo; amortización de una plaza del Médico Titular.

El partido resultante quedará así: *Villalmanzo*, Santa Inés, Torrecilla del Monte, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 2.^a categoría. Partido cerrado.

18. — Supresión del partido de Tordómar; agregación del Municipio de Tordómar al partido de Villahoz y agregación del Municipio de Torrepedre al partido de Royuela de Riofranco; amortización de una plaza de Médico Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Royuela de Riofranco*, Torrepedre, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante

Titular; ambas de 4.^a categoría. Partido cerrado.

b) *Villahoz*, Tordómar, con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular; ambas de 4.^a categoría. Partido cerrado.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969.—El Director General.

Reestructuración de Partidos Veterinarios

En armonía con lo prevenido en el artículo 2.^o del Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 3279/1968, de 26 de diciembre (B. O. del Estado, número 17, de 20 de enero último), se publican, a continuación, las características puntualizadas de la reestructuración de Partidos Veterinarios en la provincia de Burgos:

PROVINCIA DE BURGOS

1. — Fusión del partido de Los Altos Dobro con el partido de Quedo de Valdivielso; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Merindad de Valdivielso*, Los Altos Dobro, Pesquera de Ebro, con una plaza de Veterinario Titular de 3.^a categoría.

2. — Supresión del partido de Barbadillo de Herreros; agregación de los Municipios de Barbadillo de Herreros y Riocabado al partido de Barbadillo del Pez, del Municipio de Pineda de la Sierra al partido de Arlanzón y del Municipio de Monterrubio al partido de Huerta de Abajo. Segregación en el partido de Barbadillo del Pez del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra que se agregará al partido de Salas de los Infantes. Amortización de una plaza de Veterinario Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Arlanzón*, Pineda de la Sierra, Galarde, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Villorobe, Agés, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros, con una plaza de Veterinario Titular de 2.^a categoría.

b) *Barbadillo del Pez*, Barbadillo de Herreros, Riocabado de la Sierra, Vizcainos de la Sierra, Ja-

ramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

c) *Salas de los Infantes*, Hoyuelos de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hacinas, Villanueva de Carazo, Monasterio de la Sierra, La Revilla y Ahedo, Castrovido, con 2 plazas de Veterinario Titular de 1.ª categoría.

d) *Valle de Vald Laguna*, Montterrubio de Demanda, Huerta de Arriba, con una plaza de Veterinario Titular de 4.ª categoría.

3. Fusión del partido de Igle-siarrubia con el partido de Lerma. Segregación en el partido de Lerma del Municipio de Torrecilla del Monte que se agregará al partido de Villamayor de los Montes. Supresión del partido de Cilleruelo de Abajo; agregación de los Municipios de Cilleruelo de Abajo y Cabañas de Esgueva al partido de Bahabón de Esgueva y del Municipio de Fontioso al partido de Lerma. Supresión del partido de Pini-lla Trasmonte y Cilleruelo de Arriba al partido de Bahabón de Esgueva, del Municipio de Santa María del Mercadillo al partido de Caleruega y del Municipio de Cilleruelo de Cervera al partido de Santo Domingo de Silos. Amortización de 3 plazas de Veterinario Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Bahabón de Esgueva*, Pinilla Trasmonte, Cilleruelo de Arriba, Cilleruelo de Abajo, Cabañas de Esgueva, Oquillas, Santibáñez de Esgueva, Pineda Trasmonte, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

b) *Caleruega*, Santa María de Mercadillo, Valdeande, con una plaza de Veterinario titular de 4.ª categoría.

c) *Lerma*, Iglesiarrubia, Avellanosa de Muñó, Fontioso, Villalmanzo, Santa Inés, Quintanilla del Agua, Revilla Cabriada, Quintanilla de la Mata, Santa Cecilia, con una plaza de Veterinario Titular de 1.ª categoría.

d) *Santo Domingo de Silos*, Cilleruelo de Cervera, Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val, Carazo, con una plaza de Veterinario Titular de 4.ª categoría.

e) *Villamayor de los Montes*, Madrigal del Monte, Zael, Torrecilla del Monte, con una plaza de

Veterinario Titular de 4.ª categoría.

4. — Supresión del partido de Cubo de Bureba; agregación del Municipio de Cubo de Bureba al nuevo partido de Fuentebureba, antes Calzada de Bureba. El Municipio de Santa María de Ribarredonda al partido de Pancorbo y del Municipio de Miraveche al partido de Busto de Bureba. Amortización de una plaza de Veterinario Titular.

Los partidos resultantes quedarán así:

a) *Fuentebureba*, Cubo de Bureba, Vallarta de Bureba, Berzosa de Bureba, Zuñeda, con una plaza de Veterinario Titular de 4.ª categoría.

b) *Busto de Bureba*, Miraveche, Coscojares de Bureba, Quintanaélez, Navas de Bureba, La Vid de Bureba, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

5. — Amortización en el partido de Quincoces de Yuso, de la 2.ª plaza de Veterinario Titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: Una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

6. — Fusión del partido de Junta de Traslaloma con el partido de Medina de Pomar; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Medina de Pomar*, Junta de Traslaloma, Junta de la Cerca, Aforados de Moneo, con 2 plazas de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

7. — Fusión del partido de Mecerreyes con el partido de Covarrubias; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Covarrubias*, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Puentadura, Mambrillas de Lara, Retuerta, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

8. — Fusión del partido de Villaveta con el partido de Castrojeriz. Supresión del partido de Pedrosa del Príncipe; agregación del Municipio de Pedrosa del Príncipe al partido de Castrojeriz y del Municipio de Itero del Castillo al partido de Melgar de Yuso (Palencia). Amortización de 2 plazas de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Castrojeriz*, Pedrosa del Príncipe, Villaveta, Villasilos, Hinestro-

sa, Castrillo de Matajuños, Villaquirán de la Puebla, Hontanas, con 2 plazas de Veterinario Titular de 1.ª categoría.

9. — Fusión del partido de Royuela de Ríofranco con el partido de Espinosa de Cerrato (Palencia), amortización de una plaza de Veterinario Titular.

10. — Fusión del partido de Tordómar con el partido de Villahoz; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Villahoz*, Tordómar, Torreparedre, con una plaza de Veterinario Titular de 4.ª categoría.

11. — Fusión del partido de Valmala con el partido de Pradoluengo; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Pradoluengo*, Valmala, Garganchón, Rábanos, Santa Cruz del Valle, Fresno de la Sierra, San Vicente del Valle, Villagalijo, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

12. — Amortización en el partido de Soncillo de la 2.ª plaza de Veterinario Titular.

El partido citado quedará así: *Valle de Valdebezana*, Arija, Alfoz de Santa Gadea, con una plaza de Veterinario Titular de 3.ª categoría.

13. — Amortización en el partido de Villadiego de la 2.ª plaza de Veterinario Titular.

El partido citado quedará con la siguiente plantilla: una plaza de Veterinario de 1.ª categoría.

14. — Fusión del partido de Villasandino con el partido de Sasamón; amortización de una plaza de Veterinario Titular.

El partido resultante quedará así: *Sasamón*, Villasandino, Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego y Villasidro, con una plaza de Veterinario Titular de 2.ª categoría.

15. — Fusión del partido de Villafuera con el partido de Espinosa del Cerrato (Palencia), amortización de una plaza de Veterinario Titular.

La fecha de efectividad de la presente reestructuración será determinada oportunamente por este Ministerio.

Madrid, marzo de 1969. — El Director General.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del R. Decreto Ley de 23 de junio de 1928, se hace saber que por este Gobierno Civil (Junta Provincial de Asistencia Social), se tramita el oportuno expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, las Instituciones Provinciales de Beneficencia, instrucción, acción social, o profesionales, tanto públicas como benéfico particulares, a que haya de asignarse una tercera parte de la herencia de don Máximo Alonso Quintana, fallecido en Briviesca, el 22 de septiembre de 1961, cuyo tercio asciende a 5.385,73 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que las Instituciones Provinciales referidas, y todas las personas y entidades que lo deseen puedan alegar lo que estimen oportuno, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B. O. de la provincia.

Burgos, 10 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda; Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio, dimanante de la causa número 46 de 1964, del clausurado Juzgado de Castrojeriz, por robo, contra Santiago Menéndez Rodríguez, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, y por término de ocho días, los siguientes bienes propiedad del condenado.

Una camioneta marca "Nazar", matrícula VA-19.621, con

motor núm. 9.241.717, potencia, fiscal 15 CV, la que se encuentra depositada en el local panera de la Hermandad de Ganaderos y Labradores del pueblo de Antigüedad (Palencia), y que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Palencia, el día treinta y uno del actual, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

1195.—311,00

Requisitoria

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los sujetos siguientes:

Vicente Huertes Santos, nacido en 1 de noviembre de 1938, en La Bañeza (León), soltero, industrial, hijo de Buenaventura y Victorina, actualmente en ignorado paradero, para hacer

efectiva la cantidad de 541 pesetas, en el juicio de faltas número 420 de 1968, por la falta de malos tratos.

José Antonio de Ayo Dueñas, de 35 años, hijo de Emiliano y Fidela, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para cumplir 8 días de arresto menor, por lesiones y escándalo, núm. 776/68.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para cumplir con los mismos las diligencias dictadas que se siguen, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 10 de marzo de 1969.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de motor número 115 de 1967, seguidas contra Manuel González Díez Carralero, vecino de Madrid, si bien en la actualidad se encuentra trabajando en Alemania, ha acordado requerir por medio de la presente a dicho penado de pago de multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta como pena en dichas diligencias y para que entregue asimismo el permiso de conducir, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar requerimiento acordado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildetonso Ferrero.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas número 16 de 1969, por robo, por la presente se hace saber a Gerardo Tamayo Latorre, de 23 años, hijo de Gaspar y de Bienvenida, soltero, natural de Barcelona, ignorándose su paradero, el que por providencia de esta fecha, se ha acordado instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en las diligencias anteriormente citadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Gerardo Tamayo Latorre, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 1969.—El Secretario, Ildetonso Rodríguez García.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas, número 35 de 1969, por abandono de document a c i ó n, por la presente se cita a Orbeliano Antonio Monteiro Nascmeuto, de 30 años de edad, casado, motorista, natural de Terremth Guarda, Portugal, y cuyo último domicilio en Francia fue 33 Rue L. Epi Villejuif, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días, a fin de recibirle declaración, advirtiéndole que caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8

de marzo de 1969—El Secretario Judicial, Ildetonso Rodríguez García.

Soria

Don Benjamín Fernández Castro, Magistrado Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes, a las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta, con el descuento del veinticinco por ciento de su valoración y con carácter simultáneo en este Juzgado y en el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos), de una bicicleta, sin marca, gastada, embargada en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 131 de 1967, por uso de vehículo ajeno sin autorización del dueño e inexistencia de permiso de conducir, contra Ludivina Sánchez Chicote, tasada en cuatrocientas pesetas, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la valoración de la citada bicicleta y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a un tercero y la misma se halla depositada en el Juzgado de Paz de Regumiel de la Sierra (Burgos), pudiendo ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Dado en Soria, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Benjamín Fernández Castro.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Fran-

cisco Para Santana, contra la empresa Antonio Gutiérrez Gutiérrez, como Sucesor de Antonio Gutiérrez Sánchez, se ha dictado sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia que dice así:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco Para Santana, contra la empresa Antonio Gutiérrez Gutiérrez, como sucesor de don Antonio Gutiérrez Sánchez, sobre comisiones, debo condenar y condeno a Antonio Gutiérrez Sánchez, a que abone al actor la cantidad de cinco mil doscientas treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos por comisiones devengadas y no abonadas en el último trimestre de 1967.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno en razón a su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firma.—Don José Luis Nombela Nombela.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Antonio Gutiérrez Gutiérrez, cuyo último domicilio lo tuvo en Velez-Málaga, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito por las representaciones económicas y sociales de la actividad de Mayoristas de Frutas de Burgos, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactado por la Comisión Deliberante y acompañado de los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-58.

Considerando: Que la diferenciación salarial establecida en el Convenio de 23-1-67 en cuanto a vacaciones y días festivos no recuperables, ha sido en su mayor parte atenuada por la aplicación de los Decretos de salarios mínimos 2.342/67 de 21 de septiembre, y 2.187/68 de 16 de agosto, y por consiguiente en el actual, sometido a la aprobación de esta Delegación se suprime totalmente tal diferenciación.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para la actividad de Mayoristas de Frutas de Burgos se ha cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22-7-1958, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el art. 3.º del Decreto Ley 10/68 de 18 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito local para la actividad de Mayoristas de Frutas de Burgos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical local para el Grupo de Mayoristas de Frutas de la ciudad de Burgos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, que se denominará Convenio Colectivo Sindical local para el Grupo de Mayoristas de Frutas de la ciudad de Burgos, regirán y serán de aplica-

ción a todos los productores y empresas de la actividad de Mayoristas de Frutas y Verduras, cuyos centros de trabajo radican en la ciudad de Burgos.

Art. 2.º—*Vigencia.* La duración del presente Convenio será de un año a partir del 1.º de enero del año en curso.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 3.º—*Remuneraciones y categorías.* Se mantiene una sola categoría profesional como se recogió en el anterior Convenio y se señala para la misma la retribución de ciento cuarenta y cuatro pesetas los días trabajados y cuatro domingos y festivos.

Para la categoría de oficial administrativo, se establece la retribución de ciento sesenta y seis pesetas y para los auxiliares administrativos, ciento ocho pesetas los días trabajados y los domingos y festivos.

Art. 4.º—*Antigüedad.* Se establece que los cinco cuatrienios que actualmente están establecidos en la Reglamentación Laboral de Comercio, se abonen en cuantía de ochenta y nueve pesetas mensuales.

Art. 5.º—*Recuperación de fiestas.* Para recuperar todas las fiestas del año que tengan este carácter, según el calendario laboral, se acuerda que, durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, se prolongue media hora la duración de la jornada.

Art. 6.º—*Horario.* Para lograr una mayor eficacia en el trabajo y un mejor servicio al público, se acuerda establecer el siguiente horario durante los meses de octubre a marzo, ambos inclusive: jornada normal de 8 a 13,30 horas, y de 15,30 a 18. Durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, jornada intensiva de 6,30 a las 14,30 horas.

Art. 7.º—*Prendas de trabajo.* Se establece la obligatoriedad de facilitar a los trabajadores, dos prendas de trabajo al año, que consistirán en buzos o mandiles, según la función a realizar, y que se concederá en el seno de cada empresa.

Art. 8.º—*Horas extraordinarias.* Se acuerda que las horas extraordinarias que se realicen, sean abonadas a veintiocho pesetas hora.

Art. 9.º—*Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias correspondientes al «18 de julio» y «Navidad» serán abonadas con arreglo a los salarios establecidos en el presente Convenio.

CAPITULO III

PRODUCTIVIDAD

Art. 10.— Como compensación de las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud, en la ejecución de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 11.— El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precios en los artículos que constituyen la actividad comercial de estas empresas.

CAPITULO V

COMISIÓN MIXTA

Art. 12.— Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación o interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta integrada por tres representantes económicos y tres sociales, de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, y actuando de Presidente el que designe el Delegado Provincial de Sindicatos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado correspondiente, ha sido declarado concluso para la situación el expediente de la concesión de explotación que a continuación se reseña:

Núm. 3.825; nombre, Helen Has., 114; mineral, Turba; término municipal, Valdebezana.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento

General para el Régimen de la Minería.

Burgos, a 20 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, José A. López Mateos.
1266.—116,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Benigno Linares Sáinz de la Maza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que el compareciente viene utilizando por derivación del río Trueba, en el pueblo de Villalázara, del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), destinándose las aguas a riego de 3 fincas de su propiedad y utilizando la misma toma que ya empleada para accionamiento de un molino harinero, cuyo derecho ya tiene acreditado ante la Administración.

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad, autorizada por D. Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1188.—213,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de 7 de

marzo del presente año, se publica la Convocatoria y sus Bases para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Oficiales Técnico-Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grado 11. Emolumentos 37,200 pesetas, quinquenios y mejoras (anuales). Plazo presentación instancias: 30 días hábiles.

Burgos, 7 de marzo de 1969. El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle 3.34 de esta ciudad, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse no-

tificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Relación de propietarios afectados por las obras de urbanización de la calle 3.34 (1.ª paralela a calle Vitoria):

Lado izquierdo

Los 14 de Gamonal.
Felisa de Román.
Hros. de Evaristo Alonso.
José Vallejo.
Nicanor de Lope.
José Vallejo.
Eulogio Pérez.
Basilio Pérez.
Herederos de Moliner.
Construcciones Vicario.
Construcciones Ponce y Alon-

so.

Manuel Ortega y otros.
Ejército del Aire.

Lado derecho

Los 14 de Gamonal.
Felisa de Román.
Hros. de Evaristo Alonso.
José Vallejo.
Nicanor de Lope.
José Vallejo.
Ayuntamiento (cauce antiguo río Pico).
José Casares Elizalde.
Eulogio Pérez.
Basilio Pérez.
Herederos de Juan Sáiz.
Felisa Sáez.
Doroteo Pérez.
Ayuntamiento.
José María Ortega, Montero García y otros.
Rafael Estébanez.
Rafael Estébanez.
Rafael Estébanez.
Rafael Estébanez.
José Luis Estébanez.

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el

ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villadiego, a 4 de marzo de 1969.—El Alcalde, Luis González de Juana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado, Vitoria de Rioja, Ibrillos, Santovenia de Oca, Villagonzalo Pedernales, Brazacorta, Orón, Villafruela, Merindad de Castilla la Vieja, Barrios de Colina, Fresno de Rodilla, Valmala, Hontoria de Valdearados, Barrio de San Felices, Ubierna, Avellanosa de Muñó y Quintanavides.

Ayuntamiento de Rubena

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 30 días hábiles, más ocho más.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubena, 23 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Mariano Castilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla y Atapuerca.

Ayuntamiento de Salazar de Amaya

Por el vecino de esta localidad don Félix Moral Pérez, ha sido pedido un terreno sobrante de vía pública no edificable, al sitio calle Real, en esta población y en una extensión de cien metros cuadrados, lindante al norte y este, con calle Real; al sur, con el peticionario y al oeste con arroyo.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos estipulados en el artículo 189 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Contratación.

Salazar de Amaya, a 6 de marzo 1969.—El Alcalde, Eliseo González Moral.

1204.—100,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Acordado por este Ayuntamiento la imposición del arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y sobre la riqueza Urbana del término municipal y aprobadas las correspondientes ordenanzas para el ejercicio de 1969 y siguientes, se hallan las mismas expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen conveniente contra las mismas.

Hontoria de Valdearados, a 6 de marzo de 1969.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

Ayuntamiento de Castildelgado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castildelgado, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Siméon Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vitoria de Rioja Ibrillos y Mecerreyes.